




Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 06 de Agosto de 2020.


VISTO:



El, INFORME LEGAL N° 633-2020-TR-GAJ/MDSM, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 262-COVID19-TR-2020-MDSM/GDUR-SGOMIP/RWHF, elaborado por el Subgerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de esta Comuna, INFORME N° 0119-2020-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicitan que se modifique el literal a) del numeral 3 de las DISPOSICIONES ESPECIFICAS, de la Directiva N° 01-2019-MDSM/A-"Normas que regulan y establecen medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo de la Municipalidad Distrital de San Marcos", así como su Anexo N° 04, la cual fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/Hri/A, y;



CONSIDERANDO :



Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, y dispone que toda persona que ingrese al territorio nacional proveniente de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC del Ministerio de Salud, tales como la República Italiana, el Reino de España, República Francesa y República Popular de China, debe sujetarse a un periodo de aislamiento



Municipalidad Distrital de San Marcos

domiciliario por catorce (14) días, periodo de aislamiento, prorrogada por igual periodo mediante D.S N° 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM-Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus precisiones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM y D.S N° 116-2020-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/Hri/A, de fecha 02 de octubre del 2019, se aprobó la Directiva N° 01-2019-MDSM/A-"Normas que regulan y establecen medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo de la Municipalidad Distrital de San Marcos". Dicha directiva, tiene como objeto establecer las normas que regulan los procedimientos y las medidas de control para la planificación, ejecución, recepción y liquidación de las actividades de mantenimiento de la infraestructura pública, realizadas por la Municipalidad Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de administración directa, contrata o aquella que por la naturaleza de sus metas y/o componentes requiera de ambos tipos de ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 633-2020-TR-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "...con Informe N° 254-COVID19-TR-2020-MDSM/GDUR-SGOMIP/RWHF, el Subgerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de esta Entidad, propone la modificación del literal p) y q), e incorporación del literal y) del numeral 3 de las DISPOSICIONES ESPECIFICAS, de la Directiva N° 01-2019-MDSM/A-"Normas que regulan y establecen medidas de control en



Municipalidad Distrital de San Marcos

el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo de la Municipalidad Distrital de San Marcos”, así como su anexo N° 04.”;

Que, con Informe N° 364 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la propuesta de modificatoria para su opinión legal correspondiente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 633-2020-TR-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “...con Informe N° 262-COVID19-TR-2020-MDSM/GDUR-SGOMIP/RWHF, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, remite la subsanación de las observaciones, y sustenta su propuesta señalando “Debido a los últimos acontecimientos que se está viviendo en el país por la emergencia sanitaria y la expansión de la pandemia del coronavirus (COVID19) y teniendo la necesidad de reactivar económicamente el Distrito de San Marcos y el país, se tiene la necesidad de ejecutar 105 fichas técnicas de Mantenimiento para cubrir todo el ámbito del Distrito de San Marcos, para lo cual es necesario contratar 105 responsables técnico de la Actividad (RETAM) y 53 Inspectores técnicos de la Actividad (ITAM), haciendo un total de 158 profesionales de ingeniería, pero debido a las restricciones que está viviendo el país se hace dificultoso contratar los profesionales necesarios para ejecutar las fichas técnicas de mantenimiento, es por tal motivo que se ha visto en la necesidad de asignar dos fichas técnicas a los responsables Técnicos de Mantenimiento (RETAM)” y en esta ocasión propone la modificación del literal a) del numeral 3 de las DISPOSICIONES ESPECIFICAS, de la Directiva N° 01- 2019-MDSM/A, y su Anexo N° 04, conforme al texto propuesto...”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 633-2020-TR-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “...la propuesta de modificatoria a lo dispuesto en el literal a) del numeral 3 de las DISPOSICIONES ESPECIFICAS, de la Directiva N° 01-2019- MDSM/A--“Normas que regulan y establecen medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo de la Municipalidad Distrital de San Marcos”, así como su Anexo N° 04, se ajusta al marco normativo citado precedentemente, consecuentemente, no vulnera ni contraviene el ordenamiento jurídico vigente, sino agilizaría el desarrollo de las actividades de mantenimiento que ejecuta la Entidad, por lo que, resulta procedente modificar la directiva, conforme al texto propuesto...”;



Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, mediante INFORME LEGAL N° 633-2020-TR-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "...normativamente resulta procedente modificar el literal a) del numeral 3 de las DISPOSICIONES ESPECIFICAS, de la Directiva N° 01-2019-MDSM/A--"Normas que regulan y establecen medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo de la Municipalidad Distrital de San Marcos", así como su Anexo N° 04, conforme a la propuesta contenida en el Informe N° 262- COVID19-TR-2020-MDSM/GDUR-SGOMIP/RWHF, emitido por la Sub Gerencia Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, toda vez que, guarda coherencia con el ordenamiento jurídico vigente, por lo que, se recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente...";

Que, con INFORME N° 0119-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda: "...que se apruebe modificar conforme a lo propuesto, el literal a) del numeral 3 de las DISPOSICIONES ESPECIFICAS, de la Directiva No 01-2019-MDSM/A-"Normas que regulan y establecen medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo de la Municipalidad Distrital de San Marcos", así como su Anexo No 04, la cual fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/Hri/A; toda vez que, según se señala, se ajusta al marco normativo citado...";

Estando, a los informes técnicos y legales antes citados y no existiendo observación por parte de los funcionarios que promovieron el presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el literal a) del numeral 3 de las DISPOSICIONES ESPECIFICAS, de la Directiva N° 01-2019-MDSM/A- "Normas que regulan y establecen medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo de la Municipalidad Distrital de San Marcos", la cual fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/Hri/A, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

"a) Previa a la ejecución de la actividad de mantenimiento, el SG de OMIP, designara un Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento en adelante el RETAM, quien tendrá la función principal de dirigir la actividad de mantenimiento para que el mismo se ejecute de conformidad con la Ficha



Municipalidad Distrital de San Marcos

Técnica Aprobada. En casos especiales el RETAM puede estar a cargo de dos actividades, según la asignación de la responsabilidad elaborada en los términos de referencia por el SG de OMIP para la gestión y cumplimiento de las metas establecidas en las actividades”.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR, el Formato del Acta de culminación de la infraestructura intervenida, ANEXO N° 04, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

ANEXO N°04

ACTA DE CULMINACION DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA

En el del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari y región Áncash, siendo las.....del día.....del mes de.....del año....., las autoridades de la localidad con la participación de los demás miembros según sea la asignación del SGOMIP mediante un memorándum y de demás concurrentes, con la finalidad de constatar la culminación de la Actividad de Mantenimiento

..... lo cual se verifica todas las metas y especificaciones técnicas de la ficha técnica y así mismo en señal que se han cumplido todas las metas y especificaciones técnicas se da conformidad de la culminación de la actividad de mantenimiento, el presente acto finaliza siendo las..... y a continuación firman los asistentes:

Responsables en la ejecución de la actividad de mantenimiento.

Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento Responsable Técnico de la Actividad de mantenimiento
Autoridades de la localidad beneficiaria.

.....
Autoridad 1

.....
Autoridad 2

Por la entidad:

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

